



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 220-IGP/2018

Lima, 23 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 108-2018-IGP/GG-OA-URH y el Acta N° 03, de fecha 03 de setiembre de 2018 de la Sesión N° 3 del Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Instituto Geofísico del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geofísico del Perú - IGP, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería de derecho público, constituye pliego presupuestal, tiene autonomía técnica, administrativa y económica para ejercer sus funciones con arreglo a la normativa vigente;

Que, a través de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se regula y establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos, en cualquiera de los niveles jerárquicos incluyendo a los funcionarios de confianza o electos de conformidad con lo dispuesto con la Constitución Política del Perú; así como mecanismo para lograr la mayor eficiencia en la gestión pública y una mejor atención a la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, por Decreto Supremo N°010-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, el mismo que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con la aplicación de las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción;

Que, de la misma forma el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, dispone que todo administrado se encuentra facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, estableciendo además de una serie de condiciones para la calificación de las denuncias presentadas sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 135-IGP/2018, se adecua la denominación de la Secretaría General del Instituto Geofísico del Perú, debiéndosele calificar como Gerencia General, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;



Que, mediante el Informe del visto la Unidad de Recursos Humanos en el marco de las atribuciones previstas en el "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del IGP" propone i) dejar sin efecto la Resolución N° 189-IGP/2017 y aprobar una nueva designación con las nuevas funciones y ii) solicitar al Grupo de Trabajo de Ética e Integridad la modificación de su Reglamento Interno a fin de incorporar las nuevas funciones y disposiciones normativas vinculadas al Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción;

Que, en la Sesión N° 3, de fecha 03 de setiembre de 2018, el Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Instituto Geofísico del Perú acordaron incrementar sus funciones y designar al Gerente General como responsable del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción, ello según consta en el Acta N° 03 de la misma fecha;

Que, asimismo siendo la lucha anticorrupción un mecanismo para asegurar una gestión pública eficiente, resulta necesario fortalecer las funciones del Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública, a fin de adoptar las acciones o medidas de carácter ético y administrativo, destinadas a fomentar mejores prácticas en todos los órganos al interior de la entidad y promover la transparencia, ética e integridad pública en el Instituto Geofísico del Perú;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional; y en el uso de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 136, Ley de Instituto Geofísico del Perú y la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 189-IGP/2017 de fecha 12 de setiembre de 2017 por medio del cual se designó y se asignó funciones al Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Instituto Geofísico del Perú-IGP.

Artículo 2.- Designar a los miembros del Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Instituto Geofísico del Perú-IGP, con el objetivo de promover la transparencia, ética e integridad pública en la entidad, el cual estará constituido de la siguiente manera:

- El Gerente General, quien lo presidirá.
- El Director Científico.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Datos Geofísicos.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 3.- Encargar al Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública, en el marco del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las siguientes funciones:

- a) Impulsar las acciones y medidas destinadas a garantizar en el IGP las conductas éticas e íntegras de todos los servidores que la conforman.
- b) Proponer las acciones que puedan ser incorporadas en el Plan Anual de Anticorrupción de la Institución.
- c) Proponer campañas de difusión y sensibilización de los servidores en materia de ética e integridad pública.
- d) Aprobar su Reglamento Interno, así como cualquier otra disposición que regule su actuación.
- e) Proponer y actualizar la política anticorrupción alineado al Plan Nacional de cada año.
- f) Proponer planes de difusión en el IGP del compromiso de lucha y prevención de la corrupción.



- g) Proponer al responsable del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción.
- h) Proponer la estructura, roles y responsabilidades de la gestión de riesgos en el IGP.
- i) Elaborar y remitir anualmente el informe de los resultados y evaluación del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción del IGP.
- j) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción en el IGP.
- k) Velar por los recursos necesarios para la prevención de la Corrupción.
- l) Solicitar informes periódicos del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción.
- m) Proponer a la Presidencia Ejecutiva el marco de referencia del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción para su aprobación.
- n) Las demás funciones que le sean asignadas por el Titular del IGP.

Artículo 4.- Designar al Gerente General del Instituto Geofísico del Perú como responsable del Sistema de Gestión de Riesgo de Corrupción.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública señalados en el artículo 2.

Artículo 6.- Publíquese en el Portal Web del Instituto Geofísico del Perú (www.igp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. HERNANDO TAVERA H.
Presidente Ejecutivo

